

RESOLUCION –DE-MP- 065 – 2008

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) .- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista: Para resolver sobre la solicitud de No Objeción para la elaboración y Registro de Un Plan de Manejo Forestal, sitio "**España**", jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada Karina Lisseth Belisle López, en su condición de apoderada del señor **Santiago Mejía Pagoada**.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente **0022-07**, la solicitud de No Objeción para la elaboración y Registro de Un Plan de Manejo Forestal, sitio "**España**", jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada Karina Lisseth Belisle López, en su condición de apoderada del señor **Santiago Mejía Pagoada**.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente Certificación Integra de Asiento número **29** del tomo **528**, establece que el Señor **Santiago Mejía Pagoada**, entre otros es heredero de los bienes, derechos y acciones de su causante padre **Miguel Ángel Mejía Torres**, en esta no consta el área superficial que posee y asimismo es importante resaltar que no se agrega la libertad de gravamen correspondiente.

CONSIDERANDO: Que consta agregada al expediente de merito, Dictamen del Centro de Información y Estadística Forestal **CIEF No 0153-2007**, que señala que de acuerdo a sus archivos y, el mapa georeferenciado, el sitio

España se encuentra fuera de áreas protegidas y mico cuencas legalmente declaradas,

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito Constancia emitida por la Dirección General de Catastro y Geografía, dependencia el Instituto de la Propiedad, **DGCG No 061-2007**, que establecen que el sitio del cual solicita constancia, de acuerdo a la información existente en el archivo del Instituto y la información catastral del Departamento de Olancho es de naturaleza jurídica privada.

CONSIDERANDO: Que consta agregado Dictamen Legal **AL-3797-2008** de fecha 26 de mayo del 2008 que recomienda, no otorgarle la solicitud de No Objeción para la elaboración y Registro de Un Plan de Manejo Forestal, sitio "**España**", jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada Karina Lisseth Belisle López, en su condición de apoderada del señor **Santiago Mejía Pagoada**.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61,72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE:

Declarar **SIN LUGAR** la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal, del sitio denominado "**España**", jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada Karina Lisseth

Belisle López, Apoderada Legal del señor **Santiago Mejía Pagoada**, en virtud que no consta en la certificación Integra de Asiento respectiva, ni en ningún otro documento con fuerza legal la extensión superficial que posee el petionario, dato necesario para determinar si el plan de Manejo se encuentra dentro de los límites del sitio, entre otros aspectos técnicos y legales fundamentales, igualmente no acompaña la libertad de gravamen respectiva, documento que es un requisito esencial para que se dé tramite a la presente solicitud, lo anterior sin perjuicio que tiene la interesada de presentarla de nuevo, una vez que haya subsanado y completado la documentación requerida.
NOTIFIQUESE.

Santiago Mejía Pagoada
DIRECCIÓN EJECUTIVA



V. B.

